

NORMATIVA REGULADORA DE LAS COMPETICIONES EN LA FADEC



ÍNDICE

- 1. TÍTULO COMPETENCIAL
- 2. OBJETO.
- 3. CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS COMPETICIONES.
- 4. PARTICIPANTES.
- 5. ORGANIZACIÓN Y CONVOCATORIAS
 - 5,1 Organización
 - 5,2. Calendario deportivo
 - 5,3. Convocatoria
 - 5,4. Inscripciones
 - 5,5. Gestión de desplazamiento y alojamiento
 - Gastos de desplazamiento
 - Gastos de alojamiento
- 6. RESULTADOS DE LAS COMPETICIONES.
- 7. HOMOLOGACIÓN DE MARCAS
- 8. PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS ORGANIZADOS POR OTRA FEDERACIÓN
- 9. CONCENTRACIONES
- 10. RECURSOS.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- NORMATIVA BÁSICA

SEGUNDA.- ACEPTACIÓN IMPLÍCITA

TERCERA.- POLÍTICA DE IGUALDAD

DISPOSICIÓN FINAL



NORMATIVA REGULADORA DE LAS COMPETICIONES EN LA FADEC

1. TÍTULO COMPETENCIAL.

La Federación Andaluza de Deportes para Ciegos, en adelante FADEC o Federación, es competente para calificar, regular y organizar las competiciones de ámbito autonómico, conforme a lo establecido en el artículo 8.1.a) de los vigentes Estatutos, aprobados en la Asamblea General del 8 de mayo de 2015.

El órgano competente para aprobar la normativa reguladora de las competiciones es la Asamblea General de la FADEC (artículo 40 de los Estatutos).

2. OBJETO.

El objeto de la presente normativa es la regulación de las competiciones organizadas y en las que tome parte la FADEC, siempre que sean de ámbito autonómico.

3. CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS COMPETICIONES.

Las competiciones deportivas se clasificarán en función de su naturaleza y ámbito:

- 1. En función de su naturaleza se clasificarán en oficiales y no oficiales. Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:
- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.
- 2. En función de su ámbito se clasificarán en locales, comarcales, provinciales y de Andalucía.



4. PARTICIPANTES.

Quienes deseen tomar parte en las competiciones deberán reunir los siguientes requisitos:

Licencia deportiva vigente y no suspendida de forma cautelar o por resolución sancionatoria en los términos previstos en el Código de Disciplina Deportiva de la FADEC.

Tarjeta dorada vigente en su caso.

En las competiciones oficiales, en su caso, no haber sido declarado inelegible por el IPC o federación nacional en la que esté integrada la FADEC

Haber obtenido la marca, puntuación o cualquier otro resultado que se exija para la participación en convocatoria o convocatorias anteriores. Abonar en tiempo y forma, cuando así se señale en la convocatoria, los derechos de inscripción en su totalidad.

Cuando sean menores de edad, se requerirá la preceptiva autorización de los padres, tutores, cuidadores o institución que tenga encomendada la tutela.

5. ORGANIZACIÓN Y CONVOCATORIAS.

5,1. Organización

Las competiciones oficiales o amistosas de ámbito autonómico podrán ser organizadas:

- Directamente por la FADEC.
- Conjuntamente con otras Federaciones Andaluzas de Deporte para Personas con Discapacidad.
- En colaboración con Federaciones Andaluzas unideportivas.
- En colaboración con clubes oficialmente constituidos y que pertenezcan a una federación unideportiva.

5,2. Calendario deportivo.

Las competiciones, así como las fechas en que se vayan a desarrollar, sede y su carácter de oficial o amistoso vendrán recogidas en el Calendario de la FADEC que se publicará en la web federativa y que será aprobado por la Asamblea.

La FADEC deberá dar publicidad en su página web y en su Facebook, de las competiciones que convoque, así como de su resultados.

5.3. Convocatoria

Toda actividad requerirá de una convocatoria la cual será remitida y comunicada a Centros y Clubes, con una antelación superior a 30 días al de la celebración del evento deportivo. En ella se indicará: ámbito de la competición,



denominación, si es oficial o amistosa, sede o sedes, fecha o fechas de celebración, condiciones de participación, alojamiento, horarios, etc. Se adjuntará, asimismo, un modelo de ficha de inscripción.

Además, se indicarán los costes a asumir por la Federación y aquellos que asuma el deportista.

También se establecerán los criterios de clasificación (marcas, puntuación, etc.) que sea preciso haber obtenido previamente para participar.

Toda competición deberá ceñirse estrictamente a las disponibilidades presupuestarias que para ella se prevea. Si por esta razón hubiera que restringir la participación, se definirán con total claridad en la convocatoria los criterios de exclusión, debiendo ser lo más objetivos posible, tomando en cuenta la trayectoria deportiva de cada participante, o cualquier otro criterio objetivo que se determine.

5,4. Inscripciones

Para la remisión de las inscripciones, se establecerá un plazo máximo de quince días naturales, a contar desde la recepción de la convocatoria. Junto con la convocatoria se remitirán los documentos pertinentes.

No podrá ser incluido en la convocatoria ningún competidor, entrenador, guía o deportista de apoyo que no disponga de licencia deportiva vigente y no suspendida, expedida por la FADEC, con las salvedades previstas en la normativa.

Asimismo, la FADEC remitirá un plan de viaje detallado en el que, además de los medios de transporte, se indicará la necesidad de gastos de alojamiento o manutención.

La FADEC se reserva la posibilidad de adquirir los billetes directamente.

El envío de toda la documentación se realizará por correo electrónico.

La inscripción en una competición supone la obligación de participar en la misma, salvo imposibilidad por razones médicas justificadas adecuadamente. La no justificación de la ausencia se considerará, a todos los efectos, como incomparecencia.

Las incomparecencias, sean o no justificadas no implicarán la devolución de costes asumidos por el participante.

5,5. Gestión de desplazamiento y alojamiento.

Corresponde la contratación de alojamiento y desplazamiento al directorgerente de la FADEC, con el visto bueno del Secretario general o Presidente.

En la convocatoria se indicará si corresponden a la FADEC, o deben abonarse en su totalidad o de forma parcial por los interesados, los gastos correspondientes a ambos conceptos.



Asimismo, por aplicación de medidas accesorias adoptadas por resolución del Comité de Disciplina Deportiva, se podrá deferir la gestión del gasto al interesado.

Únicamente se abonarán los gastos de viaje que coincidan con las fechas de competición y viaje establecidas en la convocatoria. Los gastos que no se ajusten a las citadas fechas los deberá asumir en su totalidad el deportista.

Con carácter general, no se abonarán salvo circunstancias muy excepcionales, gastos de desplazamiento o alojamiento, para aquellos deportistas que residan en la demarcación donde se celebre una competición.

Gastos de desplazamiento.

Se autorizarán en tren clase turista, bus, en barco, si vienen de Ceuta y en barco o en avión, en caso de urgencia, si provienen de Melilla, siempre que cuenten con la autorización de la FADEC.

Taxi: sólo se abonará de forma excepcional y, en todo caso, siempre que cuente con autorización previa y expresa de la FADEC.

Gastos de alojamiento

Cuando sean necesarios, se procurará unificar los gastos de alojamiento y manutención. Para ello se procurará buscar más de un presupuesto, preferentemente en hoteles de 3 estrellas y en habitaciones dobles, en albergues universitarios o juveniles... La cuantía máxima se comunicará en cada convocatoria o en la normativa específica.

Por lo que se refiere a la manutención, el almuerzo se abonará, si la salida del tren o bus o en caso de barco o avión, es antes de las 13 horas.

Las cenas se autorizarán cuando la llegada a la estación de destino sea después de las 23 horas.

En cuanto al desayuno, con carácter general no se autoriza, salvo la pensión completa.

En ningún caso se autorizarán meriendas u otros servicios de restauración.

Asimismo, y por coherencia con los valores del deporte, la Federación no asumirá gastos relativos a consumición de bebidas alcohólicas ni de otro tipo de productos accesorios (chocolatinas, golosinas, chicles, frutos secos, etc.).

Pago de acompañantes a menores. Serán los autorizados por la FADEC.

Pago de honorarios.

En tabla anexa al presente documento se fijan los honorarios a abonar a técnicos, personal médico y cualquier otro participante.

Dicha tabla podrá ser actualizada periódicamente, debiendo ser aprobada por la Junta Directiva, a propuesta del presidente de la FADEC.

Pago por asistencia a competiciones a los deportistas.



Con carácter general, salvo que otra cosa se indique en la convocatoria, no será abonada cantidad alguna por la asistencia a competiciones a los deportistas.

6. RESULTADOS DE LAS COMPETICIONES.

1. Los resultados obtenidos por los deportistas en las competiciones, se harán públicos en la página web oficial de la FADEC.

Cuando haya que publicar resultados parciales, se restringirá al máximo el uso de soporte papel, sustituyéndose, en lo posible, por envío de correos electrónicos, volcado en dispositivos de almacenamiento de datos propiedad del deportista, o cualquier otro soporte o sistema electrónico.

2. El coordinador deportivo responsable de la organización de un evento realizara una memoria donde registrará los resultados de todas las competiciones que haya tenido a su cargo, que remitirá a la Secretaría de la Federación, y que servirá como archivo, el cual será custodiado por el/la Secretario/a. En todo caso, cada uno de estos técnicos se compromete a tener a disposición de los órganos directivos de la FADEC un archivo permanentemente actualizado lo más amplio posible.

Tendrá capacidad de certificar los resultados el Secretario de la Federación o, en ausencia de éste, el director – gerente, con el visto bueno del Presidente.

7. HOMOLOGACIÓN DE MARCAS

En las disciplinas que así se estime, se podrán homologar resultados, marcas o récords obtenidos en competiciones convocadas por Federaciones unideportivas. Para ello:

El deportista remitirá su solicitud por correo electrónico a la FADEC.

Los gastos de inscripción, posibles reclamaciones, desplazamiento y alojamiento correrán por cuenta del deportista.

Presentación y remisión de hojas de resultados o certificado. A su recepción, la FADEC solicitará de la Federación correspondiente, la ratificación del resultado.

Una vez ratificado, se tramitará la solicitud de reconocimiento ante la Federación internacional o, caso de récord de España, se hará ante la FDEC

En el supuesto de que la FADEC desee que sean homologadas las marcas realizadas en alguna de las competiciones que organiza de cara a un sector o campeonato de un nivel territorial superior:

Deberá comunicar a la FEDC con al menos quince días hábiles antes de su celebración, por correo electrónico, copia de la convocatoria.



Deberá comunicar, asimismo, a la FEDC, con carácter inmediato a la finalización de la competición, los resultados oficiales, colgándolos en la página web oficial de la FADEC, para general conocimiento.

Sólo se reconocerán los resultados de esta competición si, a juicio de la FEDC, han concurrido a ella participantes suficientes para que los resultados puedan estimarse relevantes.

8. PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS ORGANIZADOS POR OTRA FEDERACIÓN

Los deportistas o equipos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria de otra federación, deseen participar en alguna competición, correrán con todos los gastos derivados de dicha participación.

9. CONCENTRACIONES.

Los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros que obtengan la condición de deportista de Rendimiento de Andalucía, tendrán la obligación de asistir a las convocatorias, entrenamientos, concentraciones y competiciones de la selección autonómica, y en su caso, en las actividades que considerándose por la Consejería competente en materia de Deporte de especial interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía, se organicen con dicho objetivo.

Se promoverán medidas que favorezcan la estabilidad laboral de los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros, con el objeto de compatibilizar su preparación técnico-deportiva con el disfrute de un puesto de trabajo.

A tal efecto, la Administración de la Junta de Andalucía podrá suscribir convenios de colaboración con las empresas y entidades correspondientes para lograr la compatibilidad del desempeño de las funciones laborales propias del puesto de trabajo y la actividad deportiva, con medidas que permitan la preparación y participación deportiva.

Cuando los deportistas a los que se refiere el párrafo anterior fuesen sujetos de una relación laboral, común o especial, su empresario conservará tal carácter durante el tiempo requerido para la participación en competiciones internacionales o la preparación de las mismas, si bien se suspenderá el ejercicio de las facultades de dirección y control de la actividad laboral y las obligaciones o responsabilidades relacionadas con dicha facultad. Los permisos para asistir a estos eventos se regulan en el Real Decreto 971/2007



10. RECURSOS.

Los actos dictados por la FADEC en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

No obstante, se establece como requisito para la interposición del citado recurso, la presentación de reclamación previa ante la FADEC, en la que se expongan los motivos y fundamentos de derecho, de forma clara.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- NORMATIVA BÁSICA.

Son de aplicación, a esta materia, las siguientes normas:

Ley del Deporte en Andalucía 06/1998, de 14 de diciembre.

Decreto 336/2009 de 22 de septiembre sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Estatutos de la FADEC aprobados el 08 de mayo de 2015.

SEGUNDA.- ACEPTACIÓN IMPLÍCITA.

Los participantes en cualquier actividad organizada o en la que participe la FADEC, por el mero hecho de su inscripción, aceptan la aplicación de los Estatutos y normativa federativas, en especial el Código de Disciplina Deportiva, debiendo acatarla.

TERCERA.- POLÍTICA DE IGUALDAD.

La FADEC ha adquirido un compromiso firme en la defensa y la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres y entiende que debe velar por que en la comunicación interna y externa de la Federación se utilice un lenguaje no sexista. Para ello, intenta recurrir a técnicas de redacción que permitan hacer referencia a las personas sin especificar su sexo. No obstante, en los documentos normativos en ocasiones es necesaria la utilización de términos genéricos, especialmente en los plurales, para garantizar claridad, rigor y facilidad de lectura, sin que esto suponga ignorancia en cuanto a la necesaria diferenciación de género, ni un menor compromiso con las políticas de igualdad y contra la discriminación por razón de sexo.



CONDICIONES DE UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA

En este documento se detallan las condiciones económicas, compensaciones, acompañantes y liberaciones, en el marco de la normativa establecida por la F.A.D.E.C. y la Circular 23/2001 y los Oficios-Circulares 53/2001 y 2/2003 de la Dirección de Cultura y Deporte de la O.N.C.E.

Condiciones económicas

Las tarifas establecidas por esta Federación, en función de las categorías, días de asistencia y territorio, son las siguientes:

CONDICIONES ECONÓMICAS			
CATEGORÍA	RATIO DÍAS	ANDALUCÍA	
ENTRENADORES	De 1 a 3 días	60,1	
	De 1 a 5 días	54,09	
	De 1 a 10 días	54,09	
	De 1 a 25 días	48,08	
FISIOTERAPEUTAS, MECÁNICOS, INFORMÁTICOS, INTÉRPRETES	De 1 a 3 días	72,12	
	De 1 a 5 días	66,11	
	De 1 a 10 días	66,11	
	De 1 a 25 días	60,1	
GUÍAS DE ESQUÍ Y ATLETISMO, PILOTOS, PORTEROS, DELEGADOS, COLABORADORES	De 1 a 2 días	36,06	
	Más de 2 días	30,05	
MÉDICOS	De 1 a 3 días	78,13	
	De 1 a 5 días	72,12	
	De 1 a 10 días	72,12	
	De 1 a 25 días	66,11	
ARBITRO DE GOALBALL	Por día	62,75	
JUECES DE GOALBALL	Por día	41,83	

A estas cantidades se les practicarán las retenciones legales establecidas en cada caso.



Los participantes que presten cualquier tipo de servicio en la actividad para la que han sido convocados disponen del plazo de <u>treinta días contados desde la fecha de finalización de la actividad</u> deportiva para la presentación del documento justificativo de pago, ya sea factura o recibo. Fuera de ese plazo la F.A.D.E.C. podría no asumir dichos gastos.

La presentación del documento de pago es responsabilidad única y exclusiva del profesional que presta el servicio, no del Centro ONCE por el que ha sido convocado.

Los pilotos y colaboradores no tienen obligación de presentar documento alguno, la F.A.D.E.C realizará el pago a través de los certificados de asistencia.

Los entrenadores, fisioterapeutas, mecánicos, médicos, deberán presentar justificante del servicio prestado con detalle de los días facturados, coste por día, actuación deportiva a la que se refiere, así como todos los datos identificativos de la persona física o jurídica que presta el servicio.

El personal de apoyo al evento deportivo proporcionado por el Centro, se acogerá a los sistemas de compensación que tenga establecido dicho Centro para su propio personal.

Los gastos de transporte, manutención y alojamiento estarán cubiertos para todos los convocados al evento deportivo y al igual que los gastos de arbitraje, alquiler de infraestructuras, etc., irán con cargo a los presupuestos de la F.A.D.E.C.

Transporte y manutención en viaje

COMIDAS Y CENAS EN VIAJE	12,02 € POR PERSONA	
DESAYUNO EN VIAJE	5,00 € POR PERSONA	
KILOMETRAJES	0,06 €/Km	VIAJA 1 PERSONA
	0,12 €/Km	VIAJAN 2 PERSONAS
	0,16 € /Km.	VIAJAN MÁS DE 2 PERSONAS O 2 PERSONAS Y UN TÁNDEM



Desayuno: no se abonará siempre que la salida sea desde el domicilio para realizar el desplazamiento independientemente de la hora a la que se realice la salida, al igual que en aquellos casos en los que exista la posibilidad de regresar al domicilio alrededor de las nueve de la mañana.

Comida: no se abonarán gastos de almuerzo siempre que la salida del domicilio se realice después de las 12:30 horas, así como cuando se regrese a la localidad de origen alrededor de las 15:00 horas.

Cena: no se abonarán gastos de cena siempre que la salida del domicilio se realice después de las 20:30 horas, así como cuando se regrese a la localidad de origen alrededor de las 22:00 horas.

Si se opta por utilizar vehículo particular se contemplarán dos posibilidades en el pago de los gastos ocasionados:

- Si se desplazan dos deportistas y un tándem ó 3 o más deportistas (incluyendo entrenadores, colaboradores autorizados) en el mismo vehículo, se percibirán 0,16 euros por kilómetro realizado.
- Si se desplazan menos de 3, se aplicará lo arriba indicado o se percibirá la cantidad equivalente al importe de los billetes de tren o autobús, siempre que esta Federación no haya previsto un transporte colectivo para poder agrupar a los deportistas en función de la situación geográfica.
- ➤ Si se utilizan taxis, deberán ser autorizados por la F.A.D.E.C., a instancias de la solicitud de autorización, cursada por el centro que tramite la inscripción previa celebración del evento convocado.

Acompañantes y personal de apoyo

Se autoriza el desplazamiento de un entrenador o acompañante en función del siguiente baremo:

- Por cada cinco deportistas un entrenador o acompañante.
- En el caso de inscribir a más de cinco deportistas se tendrá derecho a uno por cada tres o fracción equivalente.
- ➤ En el caso de que viajen menores de edad, también se tendrá derecho a un entrenador o acompañante, aunque el número de deportistas no llegue a cinco.

La Federación Andaluza de Deportes para Ciegos no se responsabiliza del alojamiento y transporte de los acompañantes no autorizados, debiendo correr éstos con todos sus gastos.



Condiciones de liberación

Esta federación, en virtud de lo normado en la Circular 10/2007 de la Dirección de Recursos Humanos (instrucción 1.4.5.) y la circular 7/2007 de la Dirección de Recursos Humanos, podrá solicitar, al centro al que esté adscrito un deportista, su liberación total o parcial, para la asistencia a un evento deportivo.

En este sentido, a cada agente-vendedor convocado, se le marcará la incidencia F.E.D.E.C. (Concentraciones y/o Competiciones Oficiales convocadas por la F.E.D.E.C.) por cada jornada de venta que asista al citado evento deportivo, con el objeto de que aún no habiendo efectuado la venta, o habiéndola efectuado parcialmente, se le reconozca una venta equivalente que se sume a sus ventas reales para el cálculo de las comisiones y prima de productividad.